Disposición del Canciller

Categoría: **ESTUDIANTES**	Fecha de emisión: 18/07/2012	Número:	**A-501**
Asunto: ESTÁNDARES DE PROMOCIÓN		Página:	1 of 1

RESUMEN DE LOS CAMBIOS

Esta Disposición implementa una política a nivel de todo el sistema, con estándares claramente definidos para la promoción de los estudiantes en cada uno de los grados entre 3.º y 12.º. Reemplaza a la Disposición del Canciller A-501 con fecha del 13 de noviembre de 2009.

Cambios:

- Estipula que los Directores de las escuelas pueden recomendar la promoción de estudiantes que tienen más edad de la que corresponde a un grado determinado y de estudiantes previamente retenidos en un grado, que estén cursando grados entre 3.º y 8.º, con base en mejoras visibles ante múltiples métodos de medición del desempeño estudiantil. (pp. 8, § VI.E.3; p. 11, § VII.E.2.)
- Otorga un nuevo formato a los criterios de promoción para los grados de 3.º a 7.º, para reflejar uniformidad en los estándares de promoción entre dichos grados. (pp. 5-8.)
- Clarifica las políticas de promoción para los estudiantes de prejardín y jardín de infantes. (p. 5, § V.D.)
- Aclara que los criterios de promoción de los estudiantes que aprenden inglés (estudiantes *ELL*, por sus siglas en inglés), se determinan de acuerdo al número de años en los que el estudiante ha estado matriculado en una escuela del sistema escolar de los Estados Unidos. (p. 6, § VI.B.; pp. 9, § VII.B.)
- Esclarece que los estudiantes *ELL* que cursan grados entre 3.º y 7.º, y que han estado matriculados por un mínimo de dos años pero no más de seis años, podrían cumplir con el requisito del idioma inglés de los criterios de promoción, con sólo obtener nivel de dominio 2 en el examen de artes del idioma inglés; y aclara que los mismos criterios de promoción rigen a todos los estudiantes *ELL* en 8.º grado, matriculados por un mínimo de dos años, pero no más de cuatro años. (pp. 9, § VII.B.2.)
- Aclara que a los estudiantes con discapacidades en grados entre 3.º y 8.º, que participan de los exámenes del Estado y de la Ciudad de Nueva York, los rigen los mismos criterios de promoción que a los estudiantes de educación general que dominan el idioma inglés, a menos de que sus programas de educación individualizados (*IEP*, por sus siglas en inglés) especifiquen un estándar de promoción modificado, en cuyo caso los regiría el estándar modificado estipulado por sus programas *IEP*. (p. 6-7, § VI.A. & C.; p. 9, § VII.C.)
- Clarifica que a los estudiantes con discapacidades en grados entre 9.º y 11.º los rigen los mismos criterios de promoción que a los estudiantes de educación general que dominan el idioma inglés. (p. 11-12, § VIII.A.-C.)
- Suprime cualquier referencia con respecto a los requisitos de graduación de la escuela secundaria, para enfatizar que el propósito de esta Disposición es establecer los estándares que los estudiantes deben alcanzar para la promoción. Los requisitos de graduación de la escuela secundaria los establece el Departamento de Educación del Estado de Nueva York, y están estipulados en la Disposición del Comisionado 8 NYCRR 100.5. (p. 12.)
- Elimina referencias hechas a la asistencia a clases; los estándares de asistencia se abordan en la Disposición del Canciller A-120. (p. 2, § I.B.3.; p.9.)
- Modifica el texto para plasmar la estructura organizativa de la Red Los Niños Primero. (p. 2, § I.B.)
- Actualiza la información de contacto para consultas. (p. 14, § XI.)

COMPENDIO

La presente Disposición se hace efectiva de forma inmediata y substituye a la Disposición del Canciller A-501 con fecha del 13 de noviembre de 2009. Esta Disposición implementa un sistema de políticas con estándares claramente definidos, para la promoción de los estudiantes, en cada uno de los grados entre 3.º y 12.º. Detalla los procedimientos para la implementación de la política de promoción, en todas las escuelas públicas de la Ciudad de Nueva York.

INTRODUCCIÓN

Esta Disposición se promulga en el contexto de los siguientes objetivos establecidos por el Canciller:

- Todos los estudiantes, desde prejardín de infantes hasta 12.º grado, deberán alcanzar o superar rigurosos estándares académicos en un plan de estudios básico fundamentado en el rendimiento. Todos los estudiantes, desde el 3.º hasta el 12.º grado, deberán alcanzar o superar los estándares de promoción establecidos en la presente Disposición, para poder ser promovidos al siguiente grado, y fundamentalmente, para obtener la preparación necesaria para la vida universitaria y profesional.
- Se utilizará de forma periódica y continua un sistema integral de evaluación, de conformidad con los estándares de rendimiento fijados por el Estado y la Ciudad, para medir el progreso de los estudiantes con respecto a estos estándares y mejorar la enseñanza en el salón de clase.
- Se desarrollarán y se pondrán en funcionamiento los recursos del sistema escolar en forma estratégica, a fin de facultar a las escuelas para que proporcionen apoyos e intervenciones, dirigidos a garantizar que todos los estudiantes alcancen estos estándares, en los plazos previstos.
- Se ampliará y mejorará la capacidad educativa de las escuelas, mediante una formación profesional efectiva y concentrada en el objetivo de que todos los estudiantes alcancen los estándares de alfabetización y matemática al finalizar el tercer grado y cumplan satisfactoriamente con los criterios de promoción de tercero a duodécimo grado.
- Se involucrará continuamente a toda la comunidad escolar en la labor de crear y apoyar estrategias efectivas para mejorar el rendimiento estudiantil.

I. RESPONSABILIDADES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROMOCIÓN

A. El Canciller

El Canciller:

1. definirá claramente los estándares de rendimiento que se aplicarán en todo el sistema, para las áreas de contenido académico;
2. vigilará la utilización de métodos de evaluación que se aplicarán en todo el sistema, para evaluar el progreso de los estudiantes con respecto al logro de los estándares;
3. gestionará la obtención de recursos fiscales, comunales, de las empresas y de las universidades y garantizará que dichos recursos se asignen a los distritos y las escuelas, a fin de apoyar:
    - una enseñanza de alfabetización equilibrada, orientada hacia el objetivo de lograr que todos los estudiantes alcancen los estándares de lectura y escritura, al finalizar el tercer grado;
    - actividades educativas de jornada prolongada, tales como programas de apoyo escolar antes y después de las clases y durante el fin de semana. Estas

actividades deberán proporcionar intervenciones que faciliten el logro de los estándares para todos los estudiantes;

- actividades educativas después de finalizado el año lectivo, tales como la escuela de verano, que ofrezcan apoyo y oportunidades adicionales a los estudiantes en riesgo de no alcanzar los estándares; y

4. supervisará y evaluará la implementación de esta política en todos los distritos y escuelas.

B. Distritos, Redes y Escuelas

1. Los Planes integrales de educación del distrito (*DCEP*, por sus siglas en inglés) ofrecerán orientación para ayudar a las escuelas con el análisis de datos sobre evaluación y rendimiento estudiantil, con miras a mejorar la enseñanza; y la elaboración de estrategias educativas y programas de intervención, dirigidos a los estudiantes que necesiten apoyo adicional para alcanzar los estándares de promoción. Se debe proporcionar capacitación profesional en estas áreas a todas las autoridades y al personal de las escuelas. Los superintendentes vigilarán la implementación de los estándares de promoción en las escuelas de sus distritos y supervisarán personalmente a los Directores, para garantizar que todas las escuelas proporcionen una enseñanza efectiva a los estudiantes. El superintendente revisará y aprobará las decisiones que los Directores tomen en relación a promociones y las apelaciones por parte de los padres.

2. Las redes escolares proporcionarán capacitación profesional continua a las autoridades y al personal de las escuelas, a fin de apoyar una enseñanza efectiva para todos los estudiantes. Dichas redes también ofrecerán capacitación a las escuelas para ayudar en la implementación de la política de promoción, en los grados desde el jardín de infantes hasta el duodécimo.

3. Los Directores, en colaboración con los Equipos de liderazgo escolar (*SLT*, por sus siglas en inglés), elaborarán Planes integrales de educación (*CEP*, por sus siglas en inglés) que se concentrarán en facultar a todos los estudiantes para que alcancen o superen los estándares de rendimiento establecidos. Los *CEP* precisarán actividades y estrategias de enseñanza para los estudiantes que no estén alcanzando los estándares de promoción, además de que detallarán planes para garantizar que los padres sean acompañantes integrales en el proceso de aprendizaje de sus hijos. Los Equipos de liderazgo escolar llevarán a cabo evaluaciones anuales acerca de la eficacia de dichas actividades y estrategias. Se debe proporcionar capacitación profesional en estas áreas a todas las autoridades y al personal de las escuelas.

   Los Directores vigilarán la implementación de los estándares de promoción en sus escuelas y supervisarán directamente a los maestros, para cerciorarse de que se proporcione una enseñanza efectiva a todos los estudiantes.

4. Los maestros proporcionarán a todos los estudiantes una enseñanza efectiva asociada explícitamente con los estándares de promoción. Los docentes, conjuntamente con el personal escolar apropiado y bajo la supervisión del Director, deberán garantizar que los estudiantes en riesgo de no cumplir con los estándares de promoción, cuenten con intervenciones educativas y de apoyo.

   Los maestros utilizarán todos los métodos de evaluación disponibles: pruebas estandarizadas, evaluaciones de rendimiento, evaluaciones permanentes del desempeño académico, observaciones y opiniones profesionales de los maestros y constancia de asistencia, como mecanismos para mejorar la enseñanza en el salón de clase y proporcionarles a los padres información detallada sobre el progreso académico de sus hijos. Los maestros compilarán un archivo del trabajo de los estudiantes, que documente el progreso de los alumnos con respecto al logro de los estándares de promoción.

C. Padres

1. Los padres deben tener una participación activa en la educación de los hijos. Las escuelas les comunicarán a los padres en forma explícita lo que los estudiantes deben saber y cuál es el nivel de rendimiento que deben alcanzar para cumplir con los estándares de promoción. Las escuelas también darán a conocer el estándar de asistencia a clases que los estudiantes deben mantener. Los padres tendrán múltiples oportunidades de participar en programas de aprendizaje para padres y familias, en los que podrán analizar el trabajo y progreso de sus hijos en la escuela y desempeñar un papel importante en el éxito académico de los estudiantes.

2. Se mantendrá un proceso continuo de comunicación para que los padres sepan si se requieren intervenciones específicas y métodos alternativos de enseñanza, y también en qué momento pueden necesitarse.

3. En la medida de lo posible, la comunicación con los padres se realizará en el idioma nativo. Una vez que los estándares, expectativas y oportunidades de ayuda adicional (de ser necesaria) se comuniquen claramente, se espera que los padres colaboren para que los estudiantes concurran en forma regular a clases y realicen todas las tareas escolares. Los padres también serán responsables de ayudar a mantener una comunicación periódica y continua con las escuelas y los maestros, acerca del progreso de sus hijos.

D. Estudiantes

1. Los estudiantes trabajarán para el logro de los objetivos de aprendizaje que les han fijado y, según vaya siendo necesario, llevarán su trabajo al nivel estándar por sus propios medios, valiéndose tanto de las opiniones fundadas de los maestros como de todos los recursos disponibles.

2. Los estudiantes participarán en clase, harán las tareas para el hogar, presentarán los exámenes y se vincularán en todas las actividades necesarias para recibir un contenido académicamente rigurosos y exigente; y para alcanzar los estándares de promoción.

3. Los estudiantes deben mantener una meta de al menos un 90% de asistencia a clases.

II. SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Proporcionar un programa integral, coordinado y amplio de servicios de apoyo es vital para la experiencia educativa total de los estudiantes, conforme se esfuerzan por alcanzar elevados estándares de promoción. Todos los superintendentes y Directores garantizarán que el personal dedicado a la atención y apoyo al estudiante cuente con la formación necesaria y cumpla con las disposiciones y los requisitos correspondientes.

Una de las áreas de incumbencia especial del personal de servicios de apoyo educativo es la asistencia a clase por parte de los estudiantes. El personal indicado le hará un seguimiento a todas las ausencias, ya que la asistencia diaria es esencial para la plena participación en todas las experiencias de aprendizaje, así como para crear una ética de trabajo que beneficie a los estudiantes en los niveles educativos superiores y en su actividad laboral en el futuro.

El personal al que le corresponda proporcionará el apoyo necesario para que todos los estudiantes, en particular aquellos que corren el riesgo de no ser promovidos, alcancen altos estándares.

III. ESTUDIANTES A QUIENES RIGEN LOS ESTÁNDARES DE PROMOCIÓN DE ESTA DISPOSICIÓN

Esta Disposición establece los estándares de promoción para:

A. Estudiantes de educación general que dominan el inglés.

B. Estudiantes que aprenden inglés (*ELL*, por sus siglas en inglés) que han estado matriculados por lo menos durante dos años; y estudiantes *ELL* que cursan 8.º grado y han estado matriculados por lo menos durante un año.

C. Estudiantes con discapacidades, que reciban servicios de educación especial y que participen en las evaluaciones del Estado y de la Ciudad de Nueva York. A los estudiantes cuyos Programas de educación individualizados no especifiquen un estándar de promoción modificado, los regirán los criterios de promoción correspondientes a los estudiantes de educación general que dominan el idioma inglés, según su grado de escolaridad. A los estudiantes cuyos Programas de educación individualizados especifiquen un estándar de promoción modificado, los regirá el estándar modificado establecido en sus programas *IEP*.

IV. ESTUDIANTES EXENTOS

Los estándares de promoción no aplican para los siguientes estudiantes:

A. Todos los estudiantes de prejardín de infantes.

B. Los estudiantes que aprenden inglés, en grados entre 3.º y 7.º, incluyendo los estudiantes *ELL* con discapacidades, en grados entre 3.º y 7.º, y que reciben servicios de educación especial, los cuales han estado matriculados en una escuela del Sistema escolar de los Estados Unidos (*USSS*, por sus siglas en inglés), (excluyendo Puerto Rico), por menos de dos años.

C. Los estudiantes que aprenden inglés, en 8.º grado, incluyendo los estudiantes *ELL* con discapacidades, en 8.º grado, y que reciben servicios de educación especial, los cuales han estado matriculados en una escuela del Sistema *USSS* por menos de un año.

D. Los estudiantes con discapacidades cuyos Programas *IEP* precisen que participarán en la Evaluación alternativa del estado de Nueva York (*NYSAA*, por sus siglas en inglés).

V. PREPARACIÓN TEMPRANA PARA EL ÉXITO ESTUDIANTIL (de prejardín de infantes a 2.º grado)

Los primeros grados del sistema escolar: prejardín de infantes, jardín de infantes, 1.º y 2.º grado, son fundamentales en la preparación de los estudiantes para el éxito en los grados superiores. Cada escuela implementará un programa específico de identificación temprana, enriquecimiento académico y apoyo, a fin de preparar a todos los estudiantes para cumplir con los estándares de promoción.

A. Evaluación de progreso

Todos los aspectos del expediente de un estudiante, entre ellos indicios de que el trabajo escolar progresa hacia el logro de los estándares de alfabetización para la primaria y los estándares del Estado de Nueva York para el aprendizaje de matemática, se revisarán periódicamente con el propósito de asegurar que los educandos están adquiriendo las destrezas debidas en matemática y alfabetización; y que además existen estrategias de apoyo e intervención para los que no muestran el progreso esperado. Los padres se informarán y participarán en el progreso del desarrollo de la alfabetización de sus hijos y tendrán oportunidades de intervenir en actividades en el aula de clase y ayudar con las tareas para el hogar.

B. Estrategias e intervenciones pedagógicas

La preparación de los estudiantes antes del tercer grado se basará en prácticas, estrategias e intervenciones pedagógicas, que se han establecido para promover el logro de los estándares de alfabetización y de matemática. Estas prácticas se derivarán de los estándares de alfabetización para la primaria, los estándares de aprendizaje de la Ciudad de Nueva York para matemática, el sistema de exámenes de alfabetización para la primera infancia (*ECLAS-2*, por sus siglas en inglés), enseñanza después de clases y después del año lectivo, servicios de tutoría y otras actividades dirigidas a asegurar que todos los estudiantes puedan leer y escribir en forma independiente al llegar al tercer grado.

C. Asistencia

Se fomentará el desarrollo de los buenos hábitos de asistencia a clases en los estudiantes, comenzando con la primera experiencia escolar. Por lo tanto, lograr una asistencia de al menos el 90% es una meta que se debe trazar con los padres, para conseguir que apoyen y destaquen la importancia de la concurrencia a la escuela en forma regular.

D. Decisiones de promoción

En los primeros grados, las escuelas deberán demostrar que emplean sistemáticamente una gran variedad de estrategias intensivas de enseñanza y de intervención adecuadas para lograr la promoción de todos los estudiantes. Dado el caso de que la promoción de un estudiante, en grados de jardín de infantes a segundo, no se considere sea lo más benéfico para él, se debe notificar a los padres y estos deben participar activamente en llegar a un acuerdo sobre si se promueve, o si se permite que el estudiante repita el año. Las decisiones con respecto a la promoción de estudiantes de jardín de infantes, incluyendo los estudiantes con discapacidades y los estudiantes que aprenden inglés (*ELL*), las tomará el Director de la escuela, tras consultar al maestro y a los padres del niño. Las decisiones de promoción para estudiantes de 1.º y 2.º grado, incluyendo los estudiantes con discapacidades y los estudiantes *ELL*, las tomará el Director de la escuela. Para los estudiantes con discapacidades, la decisión de promoverlos o no deberá tomarse teniendo en cuenta el progreso del estudiante con relación a su grado y el dominio que éste haya adquirido de los objetivos del *IEP*. En el caso de los estudiantes *ELL*, la decisión de promoverlos o no deberá tomarse teniendo en cuenta la evolución del estudiante a nivel del idioma; un dominio limitado del inglés no podrá ser la base para hacerle repetir el año a un estudiante.

E. Capacitación profesional

En los primeros grados, así como en todos los demás, la capacitación profesional continua y periódica de todo el personal escolar es fundamental para garantizar que los estudiantes tengan plena oportunidad de sobresalir académicamente. La capacitación profesional se debe orientar hacia una enseñanza eficaz, ligada explícitamente a los estándares de alfabetización para la primaria y los estándares de rendimiento del Estado de Nueva York para matemática, el uso de datos de evaluación estudiantil para mejorar la enseñanza, las estrategias pedagógicas y las intervenciones de apoyo a los estudiantes que corren el riesgo de fracasar académicamente; además de la participación activa de los padres en el aprendizaje de los estudiantes.

VI. ESTÁNDARES DE PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN GENERAL CON DOMINIO DEL IDIOMA INGLÉS, ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES QUE PARTICIPAN EN LAS EVALUACIONES DEL ESTADO Y DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK Y ESTUDIANTES QUE APRENDEN INGLÉS, EN GRADOS DE TERCERO A SÉPTIMO

Las decisiones pertinentes a la promoción tendrán en cuenta todos los criterios establecidos. La decisión de promover o no a un estudiante no deberá tomarse teniendo en cuenta un criterio único, excepto por el hecho de que un estudiante debe obtener un puntaje mínimo de nivel de dominio 2, en los exámenes estandarizados de artes del idioma inglés (*ELA*) y de Matemática, a fin de ser promovido cuando se esté cursando un grado de 3.º a 7.º (a menos de que se

determine que el estudiante está preparado para ser promovido, conforme al proceso establecido en los Artículos VI.D., VI.E., ó VIII).

A. Proceso de promoción en los grados de 3.º a 7.º, para estudiantes de educación general con dominio del idioma inglés y estudiantes con discapacidades, cuyos programas *IEP* no especifican un estándar de promoción modificado

La promoción al siguiente grado se hará con base en:

1. alcanzar el nivel de dominio 2 ó superior en la designada evaluación estandarizada *ELA*; y
2. alcanzar el nivel de dominio 2 ó superior en la designada evaluación estandarizada de Matemática.

No obstante lo anterior, siempre que un Director determine, con base en el trabajo del estudiante, la observación de los maestros y las calificaciones en los cursos académicos, que un estudiante no está preparado para el siguiente grado, dicho estudiante no será promovido.

Los estudiantes que no sean promovidos de conformidad con los estándares establecidos en este Artículo A, serán considerados conforme a los procedimientos indicados en los Artículos D y E, que se describen más adelante.

B. Promoción de estudiantes que aprenden inglés en grados de 3.º a 7.º

Los criterios de promoción para los estudiantes *ELL* se determinarán según el número de años que los estudiantes lleven matriculados en el Sistema escolar de los Estados Unidos (excluyendo Puerto Rico):

1. A los estudiantes con seis años o más de estar matriculados, los regirán los criterios de promoción estipulados en el Artículo VI.A.
2. Para los estudiantes matriculados durante al menos dos años pero menos de seis años y los estudiantes con educación formal interrumpida (*SIFE*, por sus siglas en inglés)), la promoción dependerá de que los educandos:
    a. obtengan un nivel de progreso y desempeño satisfactorio en el desarrollo de la alfabetización del inglés como segundo idioma (*ESL,* por sus siglas en inglés), de conformidad con los estándares de aprendizaje del estado de Nueva York para artes del idioma inglés, lo cual se puede demostrar por el trabajo del estudiante, la observación del maestro y las evaluaciones y los puntajes; o alcancen un nivel satisfactorio de dominio del inglés, lo cual se puede demostrar con el examen de rendimiento en inglés como segundo idioma dispuesto por el Estado de Nueva York (*NYSESLAT*); o alcancen nivel de dominio 2 ó superior en la designada evaluación estandarizada de artes del idioma inglés, y
    b. cumplan con los Estándares de aprendizaje de Matemática del Estado de Nueva York, que se instruyen tanto en el idioma nativo del estudiante, como por medio de metodologías *ESL*; o alcancen un nivel de progreso satisfactorio en Matemática, enseñada usando metodologías *ESL*, lo cual se puede demostrar por el trabajo del estudiante, la observación del maestro y las evaluaciones y los puntajes; o logren nivel de dominio 2 ó superior en la designada evaluación estandarizada de Matemática.
3. El sólo hecho de tener un dominio limitado del idioma inglés no podrá ser motivo para hacerle repetir el año a un estudiante. A los estudiantes que aprenden inglés, que cursan grados de 3.º a 7.º, y que no sean promovidos en junio, se les recomendará asistir a la escuela de verano. Las decisiones de su promoción se revisarán en agosto y el Director recomendará una decisión definitiva, la cual revisará y aprobará el superintendente.

C. Proceso de promoción en los grados de 3.º a 7.º, para estudiantes con discapacidades y que participan en evaluaciones del Estado y de la Ciudad de Nueva York, cuyos programas *IEP* especifican un estándar de promoción modificado

Cuando el equipo del Programa de educación individualizado ha determinado un estándar de promoción académica modificado en el *IEP*, se aplicará el estándar modificado. A los estudiantes con criterios de promoción modificados que no se les promueva en junio, se les recomendará asistir a la escuela de verano. Las decisiones de su promoción se revisarán en agosto y el Director recomendará una decisión definitiva, la cual aprobará el superintendente.

D. Proceso de revisión del mes de junio para la promoción de estudiantes en grados de 3.º a 7.º, para los estudiantes de educación general con dominio del idioma inglés, estudiantes con discapacidades cuyos programas *IEP* no establecen un estándar de promoción modificado; y estudiantes que aprenden inglés, que hayan estado matriculados por seis años o más

1. Para cada estudiante que no obtenga un nivel de dominio 2 ó superior en los exámenes estandarizados de *ELA* y de matemática designados, la escuela preparará y administrará una carpeta de promoción, que contiene la documentación del desempeño del estudiante con respecto a puntos específicos de referencia, como se indica en el manual del maestro para la carpeta de promoción. La carpeta de promoción también puede contener muestras de redacción, trabajos realizados en clase y en el hogar, observaciones de los maestros y otra información pertinente sobre el rendimiento del estudiante. Estas carpetas se deberán presentar para fines del año lectivo, en el mes de junio.

2. Se revisarán los resultados de la carpeta estandarizada de promoción de cada estudiante para determinar si los puntajes de las evaluaciones son un reflejo acertado del nivel de dominio del estudiante. El maestro de aula examinará la carpeta de cada estudiante para determinar si el puntaje obtenido por el alumno en la evaluación refleja con precisión el grado de dominio del educando. El maestro informará si, a su juicio, el rendimiento del estudiante equivale a un nivel de dominio 1, 2 ó 2 alto con respecto al objetivo de alcanzar los estándares de aprendizaje del estado de Nueva York para artes del idioma inglés (de conformidad con lo que indiquen el trabajo del estudiante, las observaciones de los maestros y las evaluaciones y calificaciones); y los estándares de aprendizaje del estado de Nueva York para matemática (según lo demuestren el trabajo del estudiante, las observaciones de los maestros y las evaluaciones y calificaciones).

3. El Director examinará todas las carpetas en junio. Si el Director está de acuerdo con la evaluación del maestro, según la cual un estudiante tiene un desempeño equivalente a un nivel 2 alto o superior, se dirigirá al superintendente a quien le recomendará la promoción y le presentará la carpeta del estudiante para que la revise.

4. El superintendente examinará las recomendaciones del Director y tomará una decisión definitiva según las pautas que se aplican en todo el sistema.

5. A los estudiantes que obtengan nivel de dominio 1 en las evaluaciones estandarizadas de *ELA* o de Matemática designadas, y que no hayan sido promovidos en junio debido a los resultados de su carpeta de promoción, se les recomendará asistir a la escuela de verano y se les exhortará para que presenten los exámenes de verano *ELA* o de Matemáticas de la Ciudad de Nueva York, que sean necesarios, durante el mes de agosto. Los estudiantes tendrán que presentar evaluaciones únicamente en las áreas de contenido que no aprobaron en la primavera.

E. Proceso de revisión del mes de agosto para la promoción de estudiantes en grados de 3.º a 7.º, para los estudiantes de educación general con dominio del idioma inglés, estudiantes con discapacidades cuyos programas *IEP* no establecen un estándar de promoción modificado; y estudiantes que aprenden inglés, que hayan estado matriculados por seis años o más

1. Los estudiantes que presenten los exámenes de verano *ELA* y/o de Matemática de la Ciudad de Nueva York, durante el mes de agosto y que obtengan nivel de dominio 2 ó superior serán promovidos al grado siguiente. No obstante lo anterior, siempre que un Director determine, con base en el trabajo del estudiante y las observaciones de los maestros, que un estudiante no está preparado para el siguiente grado, tal estudiante no será promovido. En ese caso, el superintendente revisará la recomendación hecha por el Director para que el estudiante repita el año.

2. En agosto, para cada estudiante que no haya alcanzado un nivel 2 ó superior en uno o en ambos exámenes, el Director revisará la carpeta presentada previamente por el maestro de aula, conjuntamente con los puntajes de las evaluaciones de agosto, el trabajo en la escuela de verano y cualquiera de las observaciones del maestro de la escuela de verano. Si a juicio del Director un estudiante alcanzó el equivalente de un nivel 2, el Director presentará al superintendente una recomendación de promoción, junto con la documentación de respaldo.

3. Durante el mes de agosto, un Director podría considerar de manera particular la promoción de estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

   - Estudiantes que, después de haber presentado los exámenes de verano de la Ciudad de Nueva York, en el mes de agosto, han obtenido nivel de dominio 1 en cualquiera de las evaluaciones *ELA* o de Matemáticas y nivel de dominio 3 ó superior en las demás evaluaciones, podrían obtener una recomendación para la promoción; y

   - Para los estudiantes que ya hayan tenido que repetir el grado en curso o los dos grados anteriores, o que para el 31 de diciembre del año lectivo en curso, tengan dos años o más por encima de la edad establecida para su nivel de escolaridad, los Directores podrían evaluar el rendimiento del estudiante, empleando múltiples métodos de evaluación (por ejemplo, los puntajes de las evaluaciones estandarizadas, las evaluaciones en el aula de clases, las tareas que completó el estudiante y las observaciones de los maestros). Los Directores podrían recomendar la promoción de los estudiantes que demuestren mejoría en los métodos de evaluación mencionados anteriormente. Esta Disposición es efectiva a partir del 1 de agostos de 2012.

4. El superintendente examinará las recomendaciones del Director y tomará una decisión definitiva según las pautas que se aplican en todo el sistema.

VII. PROCESO DE PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN GENERAL CON DOMINIO DEL IDIOMA INGLÉS, ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES CUYOS PROGRAMAS *IEP* NO PRECISAN UN ESTÁNDAR DE PROMOCIÓN MODIFICADO Y ESTUDIANTES QUE APRENDEN INGLÉS, EN 8.º GRADO

Las decisiones pertinentes a la promoción considerarán todos los criterios establecidos para cada grado. La decisión de promover o no a un estudiante no deberá tomarse teniendo en cuenta un criterio único, exceptuando el hecho de que un estudiante debe obtener un puntaje mínimo de nivel de dominio 2, en los exámenes estandarizados de artes del idioma inglés (*ELA*) y de Matemática designados; y obtener calificaciones aprobatorias en las asignaturas principales de 8.º grado, a fin de ser promovido a 9.º grado (a menos de que se determine que el estudiante

está preparado para ser promovido, conforme al proceso establecido en los Artículos VII.D, VII.E, ó IX).

A. Promoción de 8.º a 9.º grado de estudiantes de educación general con dominio del idioma inglés y de estudiantes con discapacidades, cuyos programas *IEP* no determinen un estándar de promoción modificado

La promoción de 8.º a 9.º grado dependerá de que los estudiantes:

1. obtengan un puntaje equivalente al nivel de dominio 2 ó superior en las evaluaciones estandarizadas de artes del idioma inglés y Matemáticas designadas; y
2. obtengan calificaciones aprobatorias en las asignaturas principales de inglés, matemática, ciencias y estudios sociales.

Los estudiantes que no sean promovidos de conformidad con los estándares establecidos en este Artículo A, serán considerados conforme a los procedimientos indicados en los Artículos D y E, descritos a continuación.

B. Promoción para los estudiantes de 8.º grado que aprenden inglés

Los criterios de promoción para los estudiantes *ELL* de 8.º grado se determinarán según el número de años que los estudiantes lleven matriculados en el Sistema escolar de los Estados Unidos, excluyendo Puerto Rico:

1. Para los estudiantes matriculados durante al menos un año pero menos de dos años y los estudiantes con educación formal interrumpida (*SIFE*), la promoción dependerá de que los educandos:
    a. obtengan calificaciones aprobatorias en las asignaturas principales de inglés, matemática, ciencias y estudios sociales
2. Para los estudiantes inscritos durante al menos dos años pero menos de cuatro años, la promoción dependerá de que los educandos:
    a. obtengan nivel de dominio 2 ó superior en el examen de Matemática administrado por el Estado;
    b. logren la mejoría esperada en el *NYSESLAT* o la evaluación de artes del idioma inglés[1]; y
    c. obtengan calificaciones aprobatorias en inglés, matemática, ciencias y estudios sociales.
3. A los estudiantes que hayan estado matriculados por un período de cuatro años o más, los regirán los mismos estándares de promoción que se aplican a los estudiantes de educación general con dominio del idioma inglés, tal y como lo estipula el Artículo VII.A.

El sólo hecho de tener un dominio limitado del idioma inglés no podrá ser motivo para hacerle repetir el año a un estudiante. A los estudiantes de 8.º grado que aprenden inglés, que no sean promovidos en junio, se les recomendará asistir a la escuela de verano. Las decisiones de su promoción se revisarán en agosto y el Director recomendará una decisión definitiva, la cual aprobará el superintendente.

C. Proceso de promoción de 8.º grado, para estudiantes con discapacidades que participan en evaluaciones del Estado y de la Ciudad de Nueva York, cuyos programas *IEP* especifican un estándar de promoción modificado

Cuando el equipo del Programa de educación individualizado ha determinado un estándar de promoción académica modificado en el *IEP*, se aplicará el estándar modificado. A los estudiantes con criterios de promoción modificados que no se les promueva en junio, se les

[1] Es posible que se haga uso de una carpeta de promoción, en caso de que no se cuente con los datos de las evaluaciones en junio o agosto.

recomendará asistir a la escuela de verano. Las decisiones de su promoción se revisarán en agosto y el Director recomendará una decisión definitiva, la cual aprobará el superintendente.

D. Proceso de revisión del mes de junio para la promoción de 8.º grado, para los estudiantes de educación general con dominio del idioma inglés, estudiantes con discapacidades cuyos programas *IEP* no establecen un estándar de promoción modificado; y estudiantes que aprenden inglés, que hayan estado matriculados por cuatro años o más

1. El maestro de aula de clases preparará y presentará al Director una carpeta de promoción estandarizada, por cada uno de los estudiantes de octavo grado que no alcance nivel de dominio 2 ó superior, en las evaluaciones estandarizadas *ELA* y/o de Matemáticas, administradas por el Estado. La carpeta documentará el rendimiento en las asignaturas en las cuales el estudiante no alcanzó los estándares de promoción. Estas carpetas deberán presentarse para finales del año lectivo, en el mes de junio. Aviso: A los estudiantes que no cumplan con los criterios de promoción debido a que no aprobaron una o más de las asignaturas principales, se les exhorta a tomarlas durante la escuela de verano y obtener una calificación aprobatoria. En este caso, no habrá un proceso de revisión automático en el mes de junio.

2. Se revisarán los resultados de la carpeta estandarizada de promoción de cada estudiante para determinar si los puntajes de las evaluaciones son un reflejo acertado del nivel de dominio del estudiante. El maestro de aula examinará la carpeta de cada estudiante para determinar si el puntaje obtenido por el alumno en la evaluación, refleja con precisión el grado de dominio del educando. Empleando las pautas estandarizadas, el maestro informará si, a su juicio, el rendimiento del estudiante equivale a un nivel de dominio 1, 2 ó 2 alto, con respecto al objetivo de alcanzar los estándares de aprendizaje del estado de Nueva York para artes del idioma inglés y los estándares de aprendizaje del estado de Nueva York para matemática, correspondientes a octavo grado.

3. El Director examinará todos los documentos en junio. Si éste está de acuerdo con la evaluación del maestro, según la cual un estudiante tiene un desempeño equivalente a un nivel 2 alto ó superior, se dirigirá al superintendente a quien le recomendará la promoción al 9.º grado, y le presentará el texto de la recomendación y los documentos de respaldo.

4. El superintendente examinará las recomendaciones del Director y tomará una decisión definitiva según las pautas que se aplican en todo el sistema.

5. A los estudiantes que obtengan nivel de dominio 1 en las evaluaciones estandarizadas *ELA* o de Matemáticas designadas, y que no hayan sido promovidos en junio debido a los resultados de su carpeta de promoción, se les recomendará asistir a la escuela de verano y se les exhortará para que presenten los exámenes de verano *ELA* y/o de Matemáticas de la Ciudad de Nueva York, durante el mes de agosto. Los estudiantes tendrán que presentar evaluaciones únicamente en las áreas de contenido que no aprobaron en la primavera.

6. Aquellos estudiantes que no cumplan con los criterios de promoción, por no haber aprobado una o más de las asignaturas principales en junio, pueden llenar los requisitos de dichas asignaturas para cumplir así con los estándares de promoción, al obtener calificaciones aprobatorias durante la escuela de verano.

E. Proceso de revisión del mes de agosto para la promoción de 8.º grado, para los estudiantes de educación general con dominio del idioma inglés, estudiantes con discapacidades cuyos programas *IEP* no establecen un estándar de promoción modificado; y estudiantes que aprenden inglés, que hayan estado matriculados por cuatro años o más

1. Los estudiantes que presenten los exámenes de verano *ELA* y/o de Matemáticas de la Ciudad de Nueva York, durante el mes de agosto y que obtengan nivel de dominio 2 ó superior serán promovidos a 9.º grado. De igual manera, los estudiantes que

consigan calificaciones aprobatorias en las asignaturas principales requeridas durante la escuela de verano, podrán ser promovidos a 9.º grado.

2. En agosto, para cada estudiante que no haya alcanzado un nivel 2 ó superior en uno o en ambos exámenes, o que no haya aprobado las asignaturas principales reprobadas anteriormente, tal y como lo establece esta Disposición, el Director revisará la carpeta presentada previamente por el maestro de aula, conjuntamente con los puntajes de las evaluaciones de agosto, el trabajo en la escuela de verano y cualquier observación que haya hecho el maestro de la escuela de verano. Si a juicio del Director, un estudiante alcanzó el equivalente de un nivel 2 o logró una calificación aprobatoria, el Director le presentará al superintendente una recomendación de promoción, junto con la documentación de respaldo.

   - Para los estudiantes que ya hayan tenido que repetir el grado en curso o los dos grados anteriores, o que para el 31 de diciembre del año lectivo en curso, tengan dos años o más por encima de la edad establecida para octavo grado, los Directores podrían evaluar el rendimiento del estudiante, empleando múltiples métodos de evaluación y el esfuerzo del estudiante (por ejemplo, los puntajes de las evaluaciones estandarizadas, las evaluaciones en el aula de clases, las tareas que completó el estudiante y las observaciones de los maestros). Los Directores podrían recomendar la promoción de los estudiantes que demuestren mejoría en los métodos de evaluación mencionados anteriormente. Esta Disposición es efectiva a partir del 1 de agostos de 2012.

3. El superintendente examinará las recomendaciones del Director y tomará una decisión definitiva según las pautas que se aplican en todo el sistema.

F. Estudiantes de 8.º grado que no sean promovidos

Los estudiantes que no cumplan con los requisitos para graduarse de octavo grado, recibirán tiempo adicional y el respaldo necesario para llenar dichos requisitos. Será responsabilidad de cada escuela el proveer a esos estudiantes que repiten 8.º grado, con un entorno estructurado en el cual, una intervención intensiva, lleve al cumplimiento de los requisitos de promoción.

VIII. ESTÁNDARES DE PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN GENERAL CON DOMINIO DEL IDIOMA INGLÉS, ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES QUE PARTICIPAN EN LAS EVALUACIONES DEL ESTADO Y DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK; Y ESTUDIANTES QUE APRENDEN INGLÉS, EN GRADOS DE 9.º A 12.º

En los grados de 9.º a 12.º, los estudiantes deben obtener el número de créditos necesarios, con el fin de ser promovidos al siguiente grado.

A. Promoción de 9.º grado para estudiantes de educación general con dominio del idioma inglés, estudiantes con discapacidades que participan en los exámenes del Estado y de la Ciudad de Nueva York y estudiantes que aprenden inglés

La promoción de 9.º grado se hará con base en una exhaustiva evaluación, en la que se determinará si los educandos:

1. Cumplen satisfactoriamente con los estándares académicos de las asignaturas; y
2. Reúnen un mínimo de ocho (8) créditos.

B. Promoción de 10.º grado para estudiantes de educación general con dominio del idioma inglés, estudiantes con discapacidades que participan en los exámenes del Estado y de la Ciudad de Nueva York y estudiantes que aprenden inglés

La promoción de 10.º grado se hará con base en una exhaustiva evaluación, en la que se determinará si los educandos:

1. Cumplen con los estándares de aprendizaje del Estado de Nueva York para artes del idioma, matemáticas y ciencias, según la evidencia demostrada en el trabajo del estudiante, la opinión del maestro, las evaluaciones y las calificaciones.
2. Reúne 20 créditos, incluyendo cuatro (4) créditos en inglés, o inglés como segundo idioma y cuatro (4) créditos en estudios sociales.

C. Promoción de 11.º grado para estudiantes de educación general con dominio del idioma inglés, estudiantes con discapacidades que participan en los exámenes del Estado y de la Ciudad de Nueva York y estudiantes que aprenden inglés

La promoción de 11.º grado se hará con base en una exhaustiva evaluación, en la que se determinará si los educandos:

1. Cumplen satisfactoriamente con los estándares académicos de las asignaturas; y
2. Reúnen 30 créditos.

D. Graduación de la escuela secundaria

En 12.º grado, los estudiantes deben reunir el número de créditos necesarios en ciertas asignaturas y aprobar los exámenes del Estado en las materias requeridas, para satisfacer los requisitos de graduación del Estado de Nueva York. Dichos requisitos se encuentran estipulados en la Disposición del Comisionado 8 NYCRR 100.5, del Estado de Nueva York.

E. Fracaso en el cumplimiento de los requisitos de graduación de la escuela secundaria

Los estudiantes que fracasen en el cumplimiento de los requisitos de graduación de la escuela secundaria pueden seguir recibiendo educación y respaldo durante el día, la tarde y la escuela de verano, hasta que finalice el año lectivo en el cual cumplan 21 años de edad. El año lectivo comienza el 1 de julio y termina el 30 junio del año siguiente.

IX. PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE DECISIONES CON RESPECTO A LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES EN GRADOS DE 3.º A 12.º

Las decisiones con respecto a la promoción de estudiantes se tomarán con base al aporte del personal adecuado y en acuerdo con los padres. El Director será el responsable de la toma de decisiones a nivel de la escuela. Los padres tendrán el derecho de apelar la decisión de un Director, tal y como se explica en el Artículo IX de esta Disposición.

El siguiente cronograma describe los procedimientos para notificar a los padres, facilitar intervenciones y establecer objetivos cuando a un estudiante se le encuentre en riesgo de repetir el año.

A. Colaboración por parte de los padres y notificaciones de la posibilidad de repetir el año

A principios del año lectivo, ó a más tardar antes de la conferencia de padres y maestros del otoño, después de la distribución de los boletines de calificaciones, se les avisará a los padres que el rendimiento del estudiante no se está acercando a los estándares establecidos. Esta notificación temprana ofrecerá una oportunidad para revisar el trabajo del estudiante, discutir estrategias e intervenciones, establecer puntos de referencia y designar responsabilidades con el objetivo de llevar al estudiante hacia el logro de la promoción. Si el desempeño y las calificaciones del estudiante indicaran que éste continúa en riesgo de no cumplir los estándares, se notificaría de este hecho a los padres del alumno a más tardar el 15 de febrero.[2] Se conservarán registros de la comunicación constante y de la participación de los padres, como por ejemplo, llamadas telefónicas, boletines de calificaciones, reuniones de padres y maestros, evaluaciones del trabajo del

[2] Las notificaciones que se envían a los padres de los estudiantes con programas *IEP*, les informarán del derecho que tienen a pedir una revisión del programa de sus hijos en cualquier momento.

estudiante e intervenciones pedagógicas. Sin embargo, el hecho de que no se les notifique a tiempo a los padres, no significa que el estudiante tenga que ser promovido.

La reunión de padres y maestros de la primavera proporciona una oportunidad adicional, para discutir acerca del progreso del estudiante en el camino hacia el logro de la promoción, al finalizar el año lectivo.

B. Clases de verano

Los programas de verano pueden ofrecer una oportunidad más para cumplir con los estándares de promoción, para aquellos estudiantes que en junio se encuentren en riesgo de repetir el año.

Los estudiantes de 9.º a 12.º grado podrían tener la oportunidad de asistir a clases nocturnas o a la escuela de verano, para obtener el número de créditos necesarios para la promoción.

Se debe notificar a los padres por escrito, a través del correo regular, de la decisión que se toma en junio de no promover al estudiante y, cuando corresponda, recomendarle asistir a las clases de verano. Dicha notificación debe llegar a más tardar faltando catorce días calendario para que finalice el año lectivo, siempre y cuando los resultados de las evaluaciones del Estado hayan sido dadas a conocer, lo cual les sirve a las escuelas como respaldo para tomar ese tipo de decisiones. Sin embargo, el hecho de que no se les notifique a tiempo a los padres, no significa que el estudiante tenga que ser promovido.

Se hablará con los padres y los estudiantes, y se establecerán expectativas claras con relación a las metas académicas del estudiante para el verano, en consecuencia con los estándares y requisitos de promoción.

En agosto, se realizará una evaluación de los logros del estudiante para determinar si se promueve o no. Si parte de la decisión que se toma en agosto de promover al estudiante al grado siguiente, depende de obtener nivel de dominio 2 en el verano, se emplearán herramientas de evaluación de *ELA* o de matemáticas. A los padres se les informará al respecto.

C. Plan estratégico para los estudiantes que pierden el año

Se desarrollará un plan obligatorio con estrategias pedagógicas en el mes de septiembre, para los estudiantes que no sean promovidos. En octubre, el Director o el supervisor encargado se reunirá con los maestros de los estudiantes que deben repetir el año, para evaluar el trabajo y el progreso del estudiante durante el primer mes del nuevo año escolar. Se realizarán evaluaciones de manera regular, de allí en adelante.

X. APELACIÓN DE LOS PADRES A LA DECISIÓN DE REPETIR EL AÑO

Se debe notificar a los padres por escrito, por medio del correo regular, de la decisión de no promover a su hijo. Las apelaciones de los padres de estudiantes en grados de 3.º a 8.º deben hacerse por escrito y estar dirigidas al Director. Se tomará una decisión al respecto en agosto, después de que el estudiante haya tenido la oportunidad de presentar los exámenes de verano *ELA* y/o de matemáticas de la Ciudad de Nueva York. Los fallos a las apelaciones de los padres de estudiantes en grados de 3.º a 8.º, se basarán en los mismos criterios de promoción estipulados en esta Disposición para dichos grados. El superintendente examinará las recomendaciones del Director y tomará una decisión definitiva según las pautas que se aplican en todo el sistema.

XI. CONSULTAS

Las consultas relacionadas con esta Disposición deberán dirigirse a:

Teléfono:	*Oficina del Vicecanciller Superior de Actividades Académicas, Rendimiento y Apoyo* Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York 52 Chambers Street – Salón 320 New York, NY 10007	Fax:
212-374-5981		212-374-5588